

RESOLUCION No. 140/2008

POR CUANTO: De acuerdo con lo establecido por el Artículo 3 del Decreto-Ley No.147, de fecha 21 de abril de 1994, "De la Reorganización de los Organismos de la Administración Central del Estado", fue creada la Oficina Nacional de Estadísticas, adscrita al Ministerio de Economía y Planificación.

POR CUANTO: El Acuerdo No. 3552 de fecha 5 de octubre de 1999 el Comité Ejecutivo del Consejo de Ministros, establece en su Apartado Segundo, inciso 12, entre las funciones y atribuciones de la Oficina Nacional de Estadísticas la de llevar los registros estatales de empresas, unidades presupuestadas y demás entidades estatales; de entidades subordinadas a las organizaciones políticas, sociales y de masas y el de cooperativas y unidades básicas de producción cooperativa.

POR CUANTO: El Registro Estatal de Empresas y Unidades Presupuestadas (REEUP) es el registro que recoge las empresas, unidades presupuestadas y demás entidades estatales y de entidades subordinadas a las organizaciones políticas, sociales y de masas.

POR CUANTO: Mediante la Resolución No. 55 de fecha 24 de abril del 2003 de la Oficina Nacional de Estadísticas, se aprobó el nuevo Certificado de Inscripción en el Registro Estatal de Empresas y Unidades Presupuestadas (REEUP), así como sus normas para el llenado y entrega.

POR CUANTO: La Resolución No. 114, de fecha 18 de diciembre del 2006 de la Oficina Nacional de Estadísticas, designó al registrador y al sustituto de éste en el REEUP.

POR CUANTO: Tomando en consideración las experiencias prácticas, hace necesario modificar las Normas del Certificado de Inscripción en el Registro Estatal de Empresas y Unidades Presupuestadas (REEUP), en lo relativo a la entrega del Certificado en las Oficinas Municipales de Estadísticas, así como modificar al Registrador y su Sustituto y establecer como único Certificado el aprobado por la Resolución No. 55 del 2003 y por consiguiente derogar la Resolución No. 114 de fecha 18 de diciembre del 2006 y modificar la Resolución No. 55 de fecha 24 de abril del 2003 ambas de la Oficina Nacional de Estadísticas.



POR CUANTO: Mediante la Resolución No. 2382 de fecha 25 de agosto del 2005 del Ministro de Economía y Planificación, se designó al que resuelve, Jefe de la Oficina Nacional de Estadísticas.

POR TANTO: En uso de las facultades que me están conferidas,

RESUELVO

- PRIMERO: Aprobar las modificaciones a las Normas del Certificado de Inscripción en el Registro Estatal de Empresas y Unidades Presupuestadas (REEUP), las cuales aparecen en el Anexo adjunto a la presente Resolución, formando parte integrante de la misma.
- SEGUNDO: Designar a las compañeras Isbel del Toro Naranjo y Sandra Hernández Arufe como Registrador y Sustituto respectivamente.
- TERCERO: Disponer que el Certificado de Inscripción del REEUP, aprobado mediante la Resolución No. 107 de fecha 12 de julio de 1982 del extinto Comité Estatal de Estadísticas mantenga su vigencia hasta el 31 de diciembre del 2008.
- CUARTO: Derogar la Resolución No. 114 de fecha 18 de diciembre del 2006 y modificar la Resolución No. 55 de fecha 24 de abril del 2003 ambas de la Oficina Nacional de Estadísticas, en cuanto por la presente se establece.
- QUINTO: Encargar a la Dirección de Sistemas Estadísticos de la Oficina Nacional de Estadísticas, con la publicación y distribución de la presente Resolución y responsabilizar a la propia Dirección de establecer el control del Certificado y de velar por el cumplimiento de lo que en la misma se establece.
- SEXTO: Notifíquese la presente Resolución a los jefes de los organismos de la Administración Central del Estado, Organizaciones Políticas y de Masas, al Banco Central de Cuba, a los Jefes de las Unidades Organizativas Mayores y de las Oficinas Territoriales de Estadísticas de la Oficina Nacional de Estadísticas y a cuantas más personas naturales y jurídicas proceda. Archívese el original en la Asesoría Jurídica para su conservación y control.

Dada, en la Oficina Nacional de Estadísticas en La Habana, a 11 de junio del 2008



Oscar Mederos Mesa

Jefe

Oficina Nacional de Estadísticas

ANEXO A LA RESOLUCIÓN NO. 140/2008**NORMAS DEL CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO ESTATAL DE EMPRESAS Y UNIDADES PRESUPUESTADAS (REEUP)****I. OBJETIVOS:**

Certificar oficialmente, que la entidad que se describe, aparece inscrita en el Registro Estatal de Empresas y Unidades Presupuestadas (REEUP), y proporcionar la información básica sobre las anotaciones de la misma.

II. CARACTERIZACIÓN:

El Certificado seguirá el formato que se muestra en la parte final de este Anexo, impreso en papel de seguridad que muestra marcas contentivas del emblema de la Oficina Nacional de Estadísticas. El mismo se validará con la firma del registrador y en su ausencia por la del sustituto de éste, sobre la cual se estampará un cuño gomígrafo con la leyenda "Oficina Nacional de Estadísticas – Registro Estatal de Empresas y Unidades Presupuestadas". En el centro del gomígrafo aparecerá el escudo nacional.

La información que se recoge será la siguiente:

- Código REEUP: El código consecutivo y único que se le asigna a la entidad.
- Fecha de inscripción: La correspondiente a la inscripción en el registro.
- Nombre de la entidad: La razón social de la entidad, según se consigna en los documentos de su constitución.
- Forma abreviada: La forma abreviada, de existir, según se consigna en los documentos de su constitución. De no haberse definido forma abreviada, este espacio aparecerá anulado.
- Municipio / Provincia
- Domicilio social: El domicilio social, según se consigna en los documentos de su constitución.
- Municipio / Provincia: El municipio y la provincia que corresponden al domicilio social, según la división político-administrativa vigente en el país.
- Códigos de Organismo, Subordinación (Sub) y DPA: Los correspondientes al Organismo de subordinación, subordinación territorial y división político-administrativa, según se consigna en los documentos de su constitución.
- Firma autorizada: La del registrador o el sustituto de este oficialmente designado.
- Expedido: La fecha en que se expide el certificado.



Al dorso del Certificado se incluye dos leyendas que expresan textualmente:

"El presente Certificado se conservará en un lugar visible de la oficina del Jefe de la entidad que atiende la actividad económica."

"Para cualquier asunto relacionado con el presente Certificado, dirijase a la Oficina Nacional de Estadísticas, sita en Paseo No. 60, entre 3ª. y 5ª. , Vedado, Plaza de la Revolución, Ciudad de La Habana, al teléfono 830 5021 o a la dirección electrónica clasificador@one.gov.cu"

III. ENTREGA DEL CERTIFICADO Y CONTROL DE SU ENTREGA:

El Certificado de Inscripción podrá entregarse directamente a la entidad interesada, en el Registro o sea en la Oficina Nacional de Estadísticas o en la Oficina Municipal de Estadísticas, en caso contrario.

Tanto en el Registro, como en las Oficinas Municipales de Estadísticas, existirá un control de entrega con la siguiente información:

Número de orden: Será un número consecutivo, comenzando por el 1, dentro del territorio de que se trate, o del Registro, según sea tramitado.

Código: El código REEUP de que se trate (5 dígitos).

Nombre y Apellidos: Los nombres y apellidos del funcionario que recoge el Certificado de la entidad, según se consigna en su carné de identidad. El funcionario podrá ser el director, o jefe equivalente; el jefe de la actividad económica o el asesor jurídico de la entidad.

Número de Identidad Permanente: Se refiere a los 11 dígitos consignados en el carné de identidad del funcionario que recoge el Certificado.

Firma: La firma del funcionario que recoge el Certificado. En los casos en que el certificado sea entregado por el Registro, ello se le informará a la Oficina Territorial correspondiente, quien llenará los datos y en la firma pondrá ONE, seguido por el número de orden en el control del Registro, el cual se le informará oportunamente.


Fecha: El día, mes y año, en que se recoge el certificado, utilizando los números del 01 al 12 para identificar los meses.

Este control se confeccionará y distribuirá por la Dirección de Sistemas Estadísticos de la ONE, y será responsabilidad de su conservación y actualización adecuada por parte del registrador en el Registro y por el Director de la Oficina Municipal de Estadísticas. Estos pondrán sus nombres y apellidos y sus firmas en las páginas habilitadas para ello. La fecha, será la correspondiente a que asuman tal responsabilidad, la que concluye en el momento de su sustitución por otro funcionario designado.



En caso de deterioro o extravío del Certificado, el Jefe de la entidad lo solicitará por escrito al Registro, explicando las causas del deterioro o extravío. Esta solicitud puede ser entregada directamente al Registro, o a través de la Oficina Territorial o Municipal correspondiente, quien lo tramitará con el Registro hasta la entrega del nuevo Certificado a la entidad.

Código REEUP <input type="text"/>	 República de Cuba Oficina Nacional de Estadísticas CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO ESTATAL DE EMPRESAS Y UNIDADES PRESUPUESTADAS (REEUP)	Organismo <input type="text"/>	Sub <input type="text"/>
Fecha inscripción <input type="text"/>		DPA <input type="text"/>	
Nombre de la Entidad: <input type="text"/>		Forma Abreviada: <input type="text"/>	
Domicilio Social: <input type="text"/>			
Municipio: <input type="text"/>		<hr/> Firma autorizada y cuño Expedido:	
Provincia: <input type="text"/>			



El presente Certificado se conservará en un lugar visible de la oficina del Jefe de la entidad que atiende la actividad económica.

Para cualquier asunto relacionado con el presente Certificado, dirijase a la Oficina Nacional de Estadísticas, sita en Paseo No. 60, entre 3^a y 5^a, Vedado, Plaza de la Revolución, Ciudad de la Habana, al teléfono 830 5021 o al e-mail: clasificador@one.gov.cu